

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°207-2025-GM-MPS

Chimbote, 27 de mayo del 2025

VISTO.-

El Informe N° 0112-2025-GAyF-MPS de fecha 26 de mayo del 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 2879-2025-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, en el que se solicita **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°008-2025-MPS-CS-1** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. UNION DEL SUR, SUB SECTOR PAMPAS LA CARBONERA, SECTOR CH-1 P.E. 11117869; DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH" – CUI N° 2607873, un monto referencial de S/ 3'237,701.71 (Tres millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 71/100 soles) y;**

Página | 1

CONSIDERANDO. -



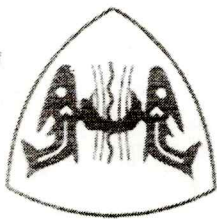
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, su Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las mismas que tiene por finalidad maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos,

Que, mediante Resolución Gerencial N° 019-2025-GI-MPS, de fecha 09 de abril del 2025, SE APROBÓ el proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. UNION DEL SUR, SUB SECTOR PAMPAS LA CARBONERA, SECTOR CH-1 P.E. 11117869; DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH" – CUI N° 2607873, un monto referencial de S/ 3'237,701.71 (Tres millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 71/100 soles)**

Que, con Informe N° 2215-2025-SGP-GPyP-MPS de fecha 16 de mayo del 2025, la Subgerencia de Presupuesto emite la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 1556 por el importe de S/ 3'237,701.71 soles** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA** procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°008-2025-MPS-CS-1** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. UNION DEL SUR, SUB SECTOR PAMPAS LA CARBONERA, SECTOR CH-1 P.E. 11117869; DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH" – CUI N° 2607873, un monto referencial de S/ 3'237,701.71 (Tres millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 71/100 soles)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°207-2025-GM-MPS

Que, con **Proveído N° 2329-2025-GPyP-MPS de fecha 16 de mayo del 2025**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que la Subgerencia de Presupuesto ha emitido la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** – por los importes de **S/ 3'237,701.71 soles** para la ejecución de la obra y **S/ 162,486.00 soles** para la supervisión, a fin de que prosiga con la secuencia de trámite.

Que, mediante **Memorando N° 1309-2025-GI-MPS, de fecha 23 de mayo de 2025**, la Gerencia de Infraestructura señala que está adjuntando el Requerimiento d Servicios N° 000511 para continuar con el trámite de contratación del proyecto denominado : **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. UNION DEL SUR, SUB SECTOR PAMPAS LA CARBONERA, SECTOR CH-1 P.E. 11117869; DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH”** – CUI N° 2607873, un monto referencial de **S/ 3'237,701.71 (Tres millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 71/100 soles)**

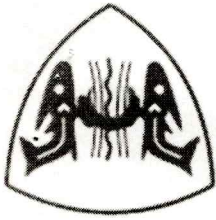
Que, mediante **Proveído N° 4192-2025-GAyF de fecha 19 de mayo d 2025**, la Gerente de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Logística y Patrimonio el expediente con la finalidad de dar atención prioritaria al presente requerimiento de obra.

Que, de conformidad con el literal e) del Artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, la dependencia encargada de las contrataciones es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el Requerimiento hasta su culminación.

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° ENTIDADES CONTRATANTES; de la misma Ley, señala que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **TITULAR DE LA ENTIDAD: MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA** al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA: ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **EN LOS GOBIERNOS LOCALES, LA GERENCIA MUNICIPAL (...)**

Que, de conformidad con el numeral 63,1 dela Artículo 63° de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda.

Que, de conformidad con el Artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Expediente de Contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la integración con el momento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°207-2025-GM-MPS

evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación

El numeral 54.1 del Artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas señala que la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), es RESPONSABLE DE QUE TODA LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE SU DISPONIBILIDAD PARA AQUELLOS QUE LO REQUIERAN.

Que, el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas; establece que: La Autoridad de la Gestión Administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Página 3



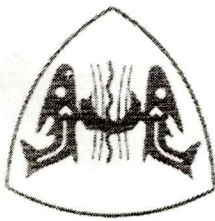
El tipo de Evaluador designado para el presente procedimiento de selección estará a cargo de un Comité, conformado por tres integrantes de los cuales uno será comprador público de la DEC con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado, y los otros dos serán profesionales que cuenten con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación perteneciente al Área Usuaria y, de conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 56° del Reglamento de la Ley 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resoluciones de Alcaldía N° 0191-2025; N° 0468-2025-A/MPS; N° 0469-2025-A/MPS N° 0470-2025-A/MPS, que encomienda a esta gerencia municipal emitir resoluciones administrativas y en concordancia con el artículo 39° in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de **de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°008-2025-MPS-CS-1** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. UNION DEL SUR, SUB SECTOR PAMPAS LA CARBONERA, SECTOR CH-1 P.E. 11117869; DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"** - CUI N° 2607873, con un monto referencial de S/ 3'237,701.71 (Tres millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 71/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°008-2025-MPS-CS-1** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. UNION DEL SUR, SUB SECTOR PAMPAS LA CARBONERA, SECTOR CH-1 P.E. 11117869; DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"** - CUI N° 2607873, con un monto referencial de S/ 3'237,701.71 (Tres millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 71/100 soles), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°207-2025-GM-MPS

MIEMBROS TITULARES

ING. EDER ESAU JARA IPARRAGUIRRE	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
Lic. MARCO ANTONIO DAVILA SANJINÉS	PRIMER MIEMBRO	SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
ING. HUGO ALBERTO PRINCIPE VASQUEZ	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGRETE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MIEMBROS SUPLENTE

ING. HÉCTOR GILBERTO FALCON JARA	PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
ABG. KARLA ELIZABETH IZQUIERDO SANDOVAL	PRIMER MIEMBRO	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES
ING. CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA	SEGUNDO MIEMBRO	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE LIQUIDACION DE OBRAS

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web SEACE (www.seace.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GI
- GITIC
- GAYF
- SGLy P
- Interesado (06)
- Archivo